

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis.....	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis.....	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 101.

ELECCIONES

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37 de la vigente ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de sesiones del Palacio de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la elección el día 13 del mes actual y para los demás actos relacionados con la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y Compromisarios á quienes corresponde asistir á los referidos actos.

Soria 7 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circular núm. 102.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Sagides, se hallan recogidas en dicha localidad dos caballerías, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y puede presentarse a recogerlas, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Sagides a la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 2 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Señas.

Un macho mular, de edad de unos seis años, pelo negro, alzada sobre la marca y herrado de sus extremidades.

Una mula, de edad de 6 a 7 años, pelo castaño, alzada de seis a siete cuartas, lleva cabeza de cuero con antiojeras; parece algo falsa.

circular núm. 103.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 253 del reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad a lo que dispone el artículo 255 del mencionado reglamento, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los prófugos que se relacionan, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 5 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Relación que se cita.

- Molinos de Duero.—Joaquín Marina Lagunas, en la República Argentina.
- Idem.—Benito Vera Martínez, en id.
- Hinojosa de la Sierra.—Victorio Molina Molina, en id.
- Idem.—Eugenio Delgado Molina, en id.
- Idem.—Raimundo del Campo Romera, en id.
- Leria.—Martín Leria Martínez, en id.
- Herreros.—Gregorio Gaspar Artigas, en id.
- Fuentecantos.—Julian Martínez García, en idem.
- Montenegro de Cameros.—Felipe Benito Daro Crespo, en Chile.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.—Inscripciones.

D. Leoncio Gonzalez de Gregorio y Martínez de Azagra, propietario y vecino de Quintana Redonda, ha solicitado la inscripción definitiva en el Registro correspondiente, de un aprovechamiento de aguas del río Izana en término municipal de Quintana Redonda, con destino al funcionamiento de una fabrica de harinas titulada Los Ainos, propiedad de dicho señor, según acredita por información posesoria que presenta debidamente diligenciada por el Juzgado municipal de Quintana Redonda.

Lo que se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo segundo del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, publicado en la Gaceta de Madrid del 12 del mismo mes y año, abriendo un período informativo de veinte días, durante los cuales

pueden ser presentadas reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados por esta petición, en el Ayuntamiento de Quintana Redonda o en el Gobierno civil de la provincia de Soria, a los efectos procedentes.

Soria 30 de Abril de 1923.—El Gobernador,
Rafael Mesa de la Peña.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA Y PROPIARIA.

Anuncios.

Por el presente, se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas, entidades agrícolas interesadas y Ayuntamiento de Navaleno, que a partir del día 5 de Mayo y durante treinta días consecutivos, estarán expuestas al público en la casa-Ayuntamiento las relaciones de características catastrales de dicho término, para que, en el plazo marcado, puedan los interesados, ante la Junta pericial, constituida con arreglo al art. 46 de la ley de 28 de Marzo de 1906, formular las reclamaciones que estimen oportunas referentes á los extremos que integran las mismas. Esta Jefatura encausa y espera de la Junta pericial, el cumplimiento más exacto de sus deberes y derechos, respondiendo así a la misión que la ley le señala para el mejor desarrollo del servicio.

Lo que se hace público para conocimiento general de contribuyentes y entidades interesadas.

Soria 30 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 5 de Mayo próximo, se efectuará la recogida de hojas declaratorias del término municipal de Velilla de San Esteban, por el auxiliar Geómetra D. Enrique Ruz Yepes; trabajo que tendrá lugar en la casa-Ayuntamiento de dicho municipio, y a las horas habituales de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 30 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CRNSO ELECTORAL DE SORIA.

Continuación.

Relación del número de votos obtenidos en

da una de las Secciones que a continuación se expresan de los distritos de Agreda, Burgo de Osma y Soria, por los candidatos respectivos, en las elecciones verificadas el 29 del pasado mes de Abril, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral.

Distrito electoral de Agreda.

Table with 2 columns: Candidate Name and Votes. Includes sections for Reznos, Sanquillo Boñices, Tejado, Villaseca de Arciel, Deza, Candilichera, Beratón, Burgo de Osma, Gormaz, Herrera de Soria, Liceras, Peñalba de San Esteban, La Perera, Piquera San Esteban, Recuerda, Retortillo de Soria, and Villanueva de Gormaz.

Table with 2 columns: Candidate Name and Votes. Includes sections for Taraneuena, Sanquillo de Parades, Valdenarros, Valdenebro, Vildé, Distrito electoral de Soria, Abejar, Aldehuela del Rincón, Almajano, Almarza, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Ocenilla, La Poveda, Rebollar, La Muedra, Carbonera, Carrascosa la Sierra, Cidones, Covalada, and Cubo de la Sierra.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel Labanda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón de Nágima,

Hace saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás correspondientes al primer trimestre del año económico de 1923-24, tendrá lugar en los pueblos que a continuación se relacionan y en los días del mes de Mayo que se señalan:

- Serón, 9 y 12.
Alentisque, 8 y 13.
Cañamaque, 10 y 16.
Escobosa, 11 y 16.
Fuentelmonge, 13 y 21.
Maján, 11 y 19.
Mombiona, 8 y 18.
Nolay, 10 y 20.
Soliedra, 11.
Torlengua, 12 y 17.
Vattuena, 8 y 18.
Velilla de los Ajos, 9 y 19.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 30 de Abril de 1923.—El Recaudador, Manuel Labanda.

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador en las zonas de Almenar y Gomara,

Hace saber: Que la recaudación de contribuciones por todos conceptos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, estará abierta en los pueblos que a continuación se relacionan y en los días del mes de Mayo que se señalan:

- Almenar y Peroniel, 16 y 24.
Alconaba y Aldeala Fuente, 18 y 22.
Aliud, Cabrejas del Campo y Candilichera, 20 y 23.
Bliecos, Nomparedes, Sanquillo de Boñices y Almarail, 21.
Sanquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 7 y 17.
Almazul, Villaseca de Arciel y Buberog, 8 y 18.
Abión, Castil de Tierra y Tejado, 9 y 23.
Ledeama y Gómara, 11 y 24.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 30 de Abril de 1923.—El Recaudador P. P., Manuel Labanda.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

En virtud de lo que dispone el art. 68, número 2.º párrafo 2.º de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, se hace público en el Boletín oficial de esta provincia, que ha sido ordenada la formación de expediente gubernativo con suspensión de empleo y sueldo, a don Luis Martínez Marcellán, por negligencia y desacato hacia sus superiores.

Soria 28 de Abril de 1923.—El Director de la Escuela, Pedro Chico.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Pedro Borque García, Ildefonso Borque García, Joaquín Garces García, Juan Hernández la Carta, Manuela la Carta Garces y Honorato Borque García, vecinos de Castil de Tierra, acotan para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas rústicas que de su propiedad poseen en el término municipal de dicho pueblo.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.